Número cuatro octubre - diciembre

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

Gaceta 2025

iepc.chiapas IEPC.CHIAPAS IEPC Chiapas IEPC Chiapas



IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Gaceta

2025

Directorio

Consejo General del IEPC

Consejera Presidenta
Marina Martha López Santiago

Consejerías Electorales
María Magdalena Vila Domínguez
Sofía Martínez de Castro León
Edmundo Henríquez Arellano
Teresa de Jesús Alfonso Medina
Helena Margarita Jiménez Martínez
Gloria Esther Mendoza Ledesma

Secretario ejecutivo
Guillermo Arturo Rojo Martínez

Representaciones partidistas ante el Consejo General

PAN	Ruperto Hernández Pereyra Carlos Alberto Hernández Monzón	Partido Acción Nacional
PRD	José Alberto Gordillo Flecha	Partido Revolucionario Institucional
PT	Mario Cruz Velázquez Hitzel Guadalupe Martínez Ruiz	Partido del Trabajo
VERDE	Claudia Iveth Gómez Moreno Enoc Mandujano Mundo	Partido Verde Ecologista de México
MOVIMIENTO CIUDADANO	Hiber Gordillo Náñez Carlos Enrique Avendaño Nagaya	Movimiento Ciudadano
morena	Martín de Jesús Zuart García Ana Monserrat Escobar Zenteno	Morena
RSP CHIAPAS	Carlos Alfredo Rojas Orantes Héctor Alfonso Pérez Nango	Redes Sociales Progresistas Chiapas

Correspondiente al periodo

octubre - diciembre

CONTENIDO

Aprobación de las memorias electorales y estadísticas de los procesos electorales locales ordinario y extraordinario 2024. 8

Lineamientos para la presentación del informe anual que debe rendir el DIF Chiapas, al Consejo General de este Organismo Electoral Local. 9

Aprobación del proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de este Organismo Electoral Local para el ejercicio fiscal 2026. 10

Suscripción del Convenio general de apoyo y colaboración con el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas 11

Aprobación de la renovación del encargo de despacho en el puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica del SPEN. 12

Aprobación del reglamento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales en el estado de Chiapas y sus anexos, así como la convocatoria respectiva para el ejercicio 2026. 13

Aprobación de la integración de las Comisiones Permanentes y Comités, así como la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional. 14

Aprobación de la renovación de los encargos de despacho en los puestos de Asistencias Técnicas y Jefatura de Departamento del SPEN. 15

Procedimientos Especiales Sancionadores 17

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Difundir la cultura democrática es involucrar a la ciudadanía chiapaneca en la construcción y evolución del propio tejido democrático del Estado, haciéndolos partícipes de las decisiones institucionales que repercuten de manera importante en la sociedad. Por ello, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ha impulsado la elaboración y presentación de la Gaceta digital.

A través de este documento se difunden los Acuerdos y Resoluciones de este Organismo Electoral que impactan y atañen a nuestra entidad, aprobados por el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana, velando por la aplicación de los principios que rigen la función electoral.

Esta publicación forma parte del Programa Editorial del IEPC. Contiene información sintetizada que permite una consulta ágil y una comprensión inmediata, desde la lectura de la síntesis hasta los acuerdos completos, por lo que constituye un material de consulta accesible, dirigido a estudiantes, personas investigadoras, servidoras públicas y a la ciudadanía en general.

La implementación de esta Gaceta reafirma el compromiso del Instituto de difundir la cultura democrática, de cumplir con el principio de máxima publicidad y con el derecho de acceso a la información, poniendo al alcance de todas y todos los chiapanecos los actos propios de esta autoridad electoral, con la intención de ofrecer herramientas que fortalezcan los conocimientos en la materia y permitan fomentar una participación ciudadana analítica, crítica y reflexiva.

Dra. Marina Martha López Santiago
Consejera Presidenta del IEPC

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Acuerdos

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de las memorias electorales y estadísticas de los procesos electorales locales ordinario y extraordinario 2024.

Fecha de aprobación: 08.10.2025 **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/103/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LAS MEMORIAS ELECTORALES Y ESTADÍSTICAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024.

Ver documento completo

Con fundamento en la normativa electoral vigente, corresponde a la Comisión de Organización Electoral supervisar y someter a aprobación del Consejo General las Memorias Electorales y Estadísticas de los procesos electorales locales, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En cumplimiento del Decreto 356 del Congreso del Estado de Chiapas, se convocaron elecciones extraordinarias el 25 de agosto de 2024 en los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal. No obstante, en Pantelhó no se celebró la jornada electoral por falta de condiciones de seguridad, por lo que el Consejo General del IEPC determinó su suspensión y notificó al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes. Las elecciones sí se realizaron en Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal.

Los cómputos distritales y municipales, realizados del 4 al 8 de junio (ordinario) y el 27 de agosto de 2024 (extraordinario), garantizaron la certeza y legalidad de los resultados, siendo parte esencial de las Memorias Electorales 2024.

El 8 de octubre de 2024, mediante el acuerdo IEPC/CG-A/282/2024, el Consejo General declaró la conclusión formal de los procesos electorales ordinario y extraordinario 2024, estableciendo la base institucional para integrar las memorias correspondientes. Dichas memorias documentan los hitos, retos, innovaciones y aprendizajes de ambos procesos, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

El Secretario Ejecutivo instruyó a las áreas del Instituto a colaborar en la integración de las memorias conforme a un calendario institucional que incluyó reuniones, elaboración de borradores, diseño, revisión y aprobación por parte de la CPOE y del Consejo General.

Las Memorias Electorales y Estadísticas 2024 se erigen como instrumentos normativos y de consulta, que preservan la memoria institucional, promueven la educación cívica y la cultura democrática, y constituyen un legado histórico y pedagógico.

Finalmente, el Consejo General, a propuesta de la CPOE, aprueba dichas memorias e instruye su amplia difusión a través de los medios institucionales, en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad que rigen la función electoral.

ACUERDO

Consejo General

Lineamientos para la presentación del informe anual que debe rendir el DIF Chiapas, al Consejo General de este Organismo Electoral Local.

Fecha de aprobación: 08.10.2025 **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/104/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL QUE DEBE RENDIR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS (DIF-CHIAPAS), AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR REMANENTES ECONÓMICOS GENERADOS POR LA LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE PIERDAN SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS POR SUJETOS DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54, NUMERAL 5, FRACCIÓN V, INCISO F), Y 314, NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Ver documento completo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, fracción V, inciso f), y 314, numerales 2 y 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, los recursos provenientes de sanciones económicas impuestas por infracciones en materia electoral, así como los remanentes derivados de la liquidación de partidos políticos que pierdan su registro, deben ser transferidos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF-Chiapas), el cual tiene la obligación de informar anualmente al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana sobre el destino y aplicación de dichos recursos. En este contexto, y derivado de las reformas legales publicadas en 2025, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la presentación del informe anual que deberá rendir el DIF-Chiapas, con el propósito de establecer un procedimiento claro, uniforme y sistemático para la rendición de cuentas, fortalecer la transparencia, la certeza y la supervisión en el ejercicio de estos recursos públicos, así como garantizar el cumplimiento de los fines previstos en la legislación electoral. Con la emisión de estos Lineamientos, se abrogan los aprobados mediante el Acuerdo IEPC/CG-A/018/2019, a fin de armonizar el marco normativo con las disposiciones legales vigentes.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de este Organismo Electoral Local para el ejercicio fiscal 2026.

Fecha de aprobación: 31.10.2025 **DECIMA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/105/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ver documento completo

El Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de $361,298,424.02, así como el Programa Operativo Anual (POA) 2026. El presupuesto se integra por los recursos necesarios para la operación institucional, el desarrollo de proyectos estratégicos y el financiamiento público de los partidos políticos, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

El Programa Operativo Anual se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo 2024–2026 y contempla 23 proyectos institucionales ordinarios y 4 proyectos extraordinarios, orientados al fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana; la protección de los derechos político-electorales e inclusión; el fortalecimiento de los partidos políticos; la organización y preparación de los procesos electorales de 2027, incluido el Proceso Electoral del Poder Judicial Local; la innovación, transparencia y rendición de cuentas; así como la planeación estratégica, la mejora continua y el fortalecimiento institucional.

Asimismo, el presupuesto considera recursos para la implementación de mecanismos de participación ciudadana, el desarrollo y modernización de tecnologías de información aplicadas a la función electoral y el financiamiento público de los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto, garantizando las condiciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del IEPC durante el ejercicio fiscal 2026.

ACUERDO

Consejo General

Suscripción del Convenio general de apoyo y colaboración con el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Fecha de aprobación: 25.11.2025 **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/106/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS.

Ver documento completo

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, esta Entidad Federativa es un Estado Democrático de Derecho de composición pluricultural que reconoce los sistemas normativos internos de sus pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con lo establecido en dicha Constitución y en la Constitución Federal y está comprometido con la protección de su biodiversidad.

Que de conformidad con el artículo 85, numeral 1, fracciones II y IV, de la LIPEECH, corresponde a la Presidencia del Instituto establecer vínculos y suscribir de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno del Estado de Chiapas, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas, previa aprobación del Consejo General; representar legalmente al Instituto y otorgar poderes para actos de dominio y de administración, así como para ser representado ante cualquier autoridad administrativa, judicial o ante particulares para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de la renovación del encargo de despacho en el puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica del SPEN.

Fecha de aprobación: 25.11.2025 **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/107/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO EN EL PUESTO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

Ver documento completo

El acuerdo tiene por objeto aprobar la renovación de un encargo de despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de este Instituto, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

Dicha propuesta pasó a cuenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión extraordinaria del mes de noviembre, así como la aprobación de la Junta General Ejecutiva de este Instituto a través del acuerdo IEPC/JGE-A/054/2025 y se encuentra motivada por la evaluación favorable del desempeño demostrado por la persona propuesta en la ocupación de su respectivo encargo, el cumplimiento de los requisitos normativos, cuenta con un perfil académico y profesional adecuado, la experiencia en el área y resulta idónea para cubrir la necesidad institucional.

Por los motivos referidos, así como de la conclusión del periodo del encargo de despacho del puesto citado, la titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación realizó solicitud justificada para la renovación del encargo siguiente:

Puesto/cargo	Conclusión del encargo	Documento de solicitud	Inicio de la renovación
Asistencia Técnica de Educación Cívica	30/11/2025	IEPC.SE.DEECyC.314.2025	01/12/2025

Entre lo acordado, se instruye al Secretario Ejecutivo del IEPC expedir el oficio de renovación a la persona encargada de despacho, así como notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional en su carácter de órgano de enlace. El encargo tendrá una duración de hasta seis meses a partir de las fechas señaladas como “inicio de la renovación”, conforme al artículo 392 del Estatuto del SPEN.

Con la aprobación de este acuerdo, garantizar la continuidad operativa tanto técnica como ejecutiva en el puesto que se renueva, asegurando su continuidad conforme a los principios del SPEN.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación del reglamento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales en el estado de Chiapas y sus anexos, así como la convocatoria respectiva para el ejercicio 2026.

Fecha de aprobación: 25.11.2025 **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/108/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA EL EJERCICIO 2026.

Ver documento completo

Las agrupaciones políticas locales son organizaciones ciudadanas que tiene entre otros fines el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de las personas habitantes del estado de Chiapas mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública mejor informada, promover la educación cívica y la participación ciudadana en las políticas públicas. Al respecto, la LIPEECH, en el artículo 35, establece que, para constituir una Agrupación Política Local, las organizaciones interesadas deberán solicitar su registro al Consejo General, durante el mes de enero del año previo a la celebración de la jornada electoral intermedia, debiendo comprobar los requisitos contemplados en la ley electoral.

Por lo anterior y para salvaguarda del derecho de asociación, regulado en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en el artículo cuarto transitorio del Decreto 239 relativo a la "Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas", con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral, el Consejo General emitió un nuevo Reglamento de Agrupaciones Políticas Locales en el estado Chiapas actualizado a los requisitos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, retomando las experiencias de pasados procedimientos y cubriendo áreas de oportunidad que han dejado las experiencias previas, destacando del citado Reglamento las siguientes actualizaciones: • homologación de conceptos y de tratamiento de las organizaciones de la ciudadanía; • redacción en lenguaje incluyente no sexista; • actualización de los requisitos y referencias conforme la LIPEECH en lugar del otrora Código de Elecciones y Participación Ciudadana; • actualización del número de personas afiliadas requeridas para la presentación de la manifestación de intención; • el plazo para cancelación de asambleas; • homologación del periodo de presentación de la solicitud de registro de conformidad con la LIPEECH; • actualización del periodo para la celebración de asambleas distritales conforme el Plan Operativo Anual 2026 de la DEAP; • actualización de los distritos electorales sedes de las asambleas, así como el establecimiento de distritos indígenas conforme la última distritación aprobada.

De igual manera, el Consejo General emitió la convocatoria para el registro de APL para el ejercicio 2026, con el objetivo de que la ciudadanía conozca de la misma y puede allegarse de la documentación requerida, precisándose en dicha convocatoria los requisitos, plazos, así como los procedimientos que deberán observar para tales efectos, debiendo ser publicado en el periódico oficial, la página y redes sociales oficiales del Instituto.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de la integración de las Comisiones Permanentes y Comités, así como la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional.

Fecha de aprobación: 25.11.2025 **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/109/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y COMITÉS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

Ver documento completo

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó con motivo de la nueva integración del Consejo General y en atención a lo estipulado en el artículo 73 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Comités, lo anterior para dotar de certeza y legalidad cada una de las Comisiones y Comités y dar seguimiento a las actividades Institucionales ya previstas.

ACUERDO

Consejo General

Aprobación de la renovación de los encargos de despacho en los puestos de Asistencias Técnicas y Jefatura de Departamento del SPEN.

Fecha de aprobación: 16.12.2025 **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/110/2025	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOS ENCARGOS DE DESPACHO EN LOS PUESTOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS Y JEFATURA DE DEPARTAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A SOLICITUD DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y, JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, RESPECTIVAMENTE.

Ver documento completo

En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de diciembre del 2025, se aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/0110/2025 por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en sesión. El acuerdo tiene por objeto aprobar la renovación de tres encargos de despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de este Instituto, a solicitudes de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación y, Jurídica y de lo Contencioso, respectivamente.

Dicha propuesta pasó a cuenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión extraordinaria del mes de diciembre, así como la aprobación de la Junta General Ejecutiva de este Instituto a través del acuerdo IEPC/JGE-A/059/2025 y se encuentra motivada por las evaluaciones favorables del desempeño demostrado por las personas propuestas en la ocupación de su respectivo encargo, el cumplimiento de los requisitos normativos, cuentan con los perfiles académicos y profesionales adecuados, la experiencia en las áreas y resultan idóneas para cubrir la necesidad institucional.

Por los motivos referidos, así como de la conclusión del periodo de los encargos de despacho de los puestos citado, las titulares y el encargado de despacho de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación y, Jurídica y de lo Contencioso, realizaron solicitudes justificadas para las renovaciones de encargo siguiente:

Puesto/cargo	Conclusión del encargo	Inicio de la renovación
Asistencia Técnica de Organización Electoral	15/01/2026	16/01/2026
Asistencia Técnica de Educación Cívica	15/01/2026	16/01/2026
Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	31/01/2026	01/02/2026

Entre lo acordado, se instruye al Secretario Ejecutivo del IEPC expedir los oficios de renovación a las personas encargadas de despacho, así como notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional en su carácter de órgano de enlace. El encargo tendrá una duración de hasta seis meses a partir de las fechas señaladas como “inicio de la renovación”, conforme al artículo 392 del Estatuto del SPEN.

Con la aprobación de este acuerdo, se garantiza la continuidad operativa tanto técnica como ejecutiva en los puestos que se renuevan, asegurando su continuidad conforme a los principios del SPEN.

Resoluciones

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

RESOLUCIÓN

Consejo General

Procedimientos Especiales Sancionadores

Fecha de aprobación: 08.10.2025 **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Resolución
IEPC/PE/DEOFICIO/005/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE/DEOFICIO/005/2025, INICIADO EN CONTRA DE LOS PERFILES DE FACEBOOK "INTERVALO RESEARCH", "INFO CHIAPAS", "HUMANISMO SOCIAL COORDINACIÓN SUR" Y "LIBRE EXPRESIÓN NOTICIAS", POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, RELATIVA A LA DIFUSIÓN DE ENCUESTAS RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

Ver documento completo

Con fecha 01 de julio de 2024, mediante memorándum IEPC.SE.512.2024, signado por el entonces Secretario Ejecutivo de este Instituto, dio vista a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso de este Instituto Electoral de las encuestas que fueron publicadas en distintos perfiles de facebook, ello derivado de los monitoreos realizados por la Unidad Técnica de Comunicación Social en materia de encuestas por muestro, sondeos de opinión no institucionales que tiene como fin dar a conocer preferencias electorales; lo que pudiera constituir posibles conductas violatorias a los artículos 173, numeral 4, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Una vez debidamente sustanciado el Procedimientos Administrativo Sancionador, se tuvo que, de las pruebas técnicas consistentes en las publicaciones difundidas en los perfiles de las páginas de Facebook aportadas en el monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este instituto, y desahogadas mediante las actas circunstanciadas de fe de hechos IEPC/SE/UTOE/LXVIII/660/2024 e IEPC/SE/UTOE/LXXIII/699/2024, así como de la documental pública consistente en el memorándum número IEPC.SE.512.2024, se advirtió la realización de encuestas respecto de las tendencias electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, específicamente en las elecciones de gobernador del estado, y de las presidencias municipales de los ayuntamientos de Tuxtla Gutiérrez, Palenque, y Tapachula Chiapas, en los perfiles de Facebook INTERVALO RESEARCH", "INFO CHIAPAS", "HUMANISMO SOCIAL COORDINACIÓN SUR" y "LIBRE EXPRESIÓN NOTICIAS", sin que se hiciera entrega de la copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo de este Instituto de Elecciones, para verificar su confiabilidad de acuerdo a la metodología y por ser omisos en presentar al Instituto un informe sobre los recursos aplicados en su realización.

En consecuencia, se determina la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los 4 citados perfiles de facebook , por tanto, se impone la sanción prevista en la fracción I, del numeral 2, del artículo 306, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, consistente en AMONESTACION PÚBLICA; y con fundamento en los artículos 9, 10 y 11, de los Lineamientos que Regulan el Registro en el Catálogo de los Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores que conoce y resuelve el Consejo General de este Instituto, se ordenó el registro en el citado catálogo, de dichos perfiles de Facebook, para que, a partir de que le presente resolución quede firme o cause ejecutoria, permanezcan en el de manera permanente, en términos del artículo 11, de los citados lineamientos.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 07.11.2025

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/003/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/JDC/036/2025, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/003/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, REGIDORA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAPILLA, CHIAPAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS BERSAÍN GÓMEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; FRANCISCO DE JESÚS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y, DE LA CIUDADANA DEYCI GUADALUPE CABRERA FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL, INTEGRANTE Y FUNCIONARIOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

El día 16 de diciembre del año 2024, se recibió el escrito de queja, signado por una regidora, mediante el cual denuncia VPRG en contra del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretaria Municipal de un H. Ayuntamiento; y fue radicado en el expediente IEPC/PE-VPRG/003/2025.

El 30 de mayo de 2025, el Consejo General del IEPC, en su 12 sesión extraordinaria, determinó la responsabilidad administrativa de las personas denunciadas por la comisión de VPRG.

Inconformes las personas denunciadas, controvirtieron la resolución del Consejo General ante el TEECH, por lo que, previos trámites legales, dicho medio de impugnación fue radicado bajo el expediente TEECH/RAP/023/2025. En sentencia de 08 de julio de 2025, el órgano jurisdiccional revocó la resolución controvertida, ordenando la emisión de una nueva, conforme a los parámetros señalados por el órgano jurisdiccional.

En cumplimiento a ello, el 06 de agosto de 2025, el Consejo General emitió una nueva resolución, en la cual se reiteró la responsabilidad administrativa de las personas denunciadas, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, en agravio de la quejosa.

Inconformes las personas denunciadas con la nueva resolución, controvirtieron la nueva resolución del Consejo General ante el órgano jurisdiccional, por lo que, previos trámites legales, dicho medio de impugnación fue radicado bajo el expediente TEECH/JDC/036/2025. En sentencia de 03 de octubre de 2025, el TEECH, revocó la resolución impugnada, ordenando la emisión de una nueva, conforme a los parámetros señalados por el citado órgano jurisdiccional.

En cumplimiento a dicha ejecutoria, el 07 de noviembre de 2025, el Consejo General del IEPC, en la 28 sesión extraordinaria, aprobó la resolución dictada en el IEPC/PE-VPRG/003/2025, en la cual se determinó acreditada la responsabilidad administrativa de las personas denunciadas, por la comisión de VPRG, en agravio de la quejosa, esto en cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia del TEECH, en el expediente TEECH/JDC/036/2025.

Lo anterior, en virtud de que, de las pruebas recabadas por esta autoridad, y las pruebas ofrecidas por la denunciada, se hizo constar que no le fue tomada la protesta en términos de ley a la quejosa, no se le ha asignado comisiones ni es convocada a las sesiones de cabildo conforme lo mandata la ley de la materia, no obra su firma en las nóminas, no le dan contestación a las solicitudes de información que ha presentado por escrito, no le han asignado un espacio, mobiliario y equipo de oficina, e incluso omitieron informarle la fecha y hora para el registro de firmas ante la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, y que analizados en su conjunto configuran violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por ello, dentro de las medidas de reparación integral más relevantes, se impuso al Presidente Municipal denunciado una multa por la cantidad de 370 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en 2024 a razón de $108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo que, en su conjunto es equivalente a $40,170.90 (cuarenta mil ciento setenta pesos 90/100 M.N.); mientras que al Tesorero Municipal y a la Secretaria Municipal denunciados, se les impuso una amonestación pública.

Asimismo, se ordenó la inscripción del Presidente Municipal denunciado en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPRG, con una permanencia de 4 años; y al Tesorero Municipal y de la Secretaria Municipal, con una permanencia de 2 años y 8 meses. Se ordenó a las personas denunciadas, que una vez que cause firmeza la resolución, comparezcan ante las oficinas de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación de este Instituto, a efecto de recibir un curso sobre violencia política contra las mujeres por razón de género.

De igual forma, las personas denunciadas, deberán emitir una Disculpa Pública a la víctima, la cual deberá de divulgarse: a) mediante perifoneo en altoparlante fijo 2 veces al día, dentro del horario de las 08:00 a las 20:00 hrs, por un periodo de 15 minutos cada uno, por 5 cinco días hábiles continuos, en la explanada del Palacio Municipal de Chiapilla, Chiapas; b) mediante los estrados y en la página oficial del Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, durante 30 días naturales ininterrumpidos; c) sin restricción alguna, a través de todas y cada una de las redes de las que hace uso el H. Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, durante 15 consecutivos, y se vincula a la Secretaría Municipal del citado Ayuntamiento, para efectos de que, bajo su más estricta responsabilidad, en acta circunstanciada de hechos asiente el inicio y fin de cada una de estas divulgaciones; d) a través de un periódico de mayor circulación en el Estado, el cual deberá contar con versión digital de sus ejemplares; a fin de que, dicha versión digital, sea publicada en todas las redes sociales de las que hace uso el H. Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, y en su página de internet.

Se vinculó al Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas; para que elabore los Lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los y las integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPRG, al interior del Ayuntamiento.

Se ordenó dar vista la Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas.

Se ordenó dar vista al Congreso del Estado de Chiapas.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 07.11.2025

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/007/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/JDC/034/2025,RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/007/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LAS CIUDADANAS -DATOS PROTEGIDOS-, -DATOS PROTEGIDOS-, -DATOS PROTEGIDOS-, -DATOS PROTEGIDOS-, -DATOS PROTEGIDOS- Y -DATOS PROTEGIDOS-, OTRORA INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CATAZAJÁ, CHIAPAS, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS -DATOS PROTEGIDOS- Y -DATOS PROTEGIDOS-, AMBAS EN SU CALIDAD DE OTRORA REGIDORAS PLURINOMINALES DEL CITADO AYUNTAMIENTO, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

El 15 de abril de 2024, fue recibido escrito de queja en contra de diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Catazajá, Chiapas, por la probable comisión de VPRG, derivado de publicaciones realizadas por medio de la red social Facebook, y manifestaciones realizadas durante sesión de cabildo celebrada en el H. Ayuntamiento de Catazajá Chiapas, en las cuales se realizaron manifestaciones que pudieran constituir VPRG.

Con fecha 26 de junio de 2025, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó por unanimidad de votos, la resolución emitida en el expediente número IEPC/PE-VPRG/007/2025, en el cual se determinó la no responsabilidad de las y los ciudadanos denunciados.

Con fecha 07 de julio de 2025, la ciudadana quejosa, presentó su Recurso de Apelación, en contra de la resolución emitida por el Consejo General de este Organismo Electoral local, de fecha 26 de junio de 2025, el cual fue presentado ante el TEECH, y radicado bajo el número de expediente con clave alfanumérica TEECH/JDC/034/2025. Ante dicho medio, con fecha 03 de octubre de 2025, las magistradas y el magistrado integrantes del TEECH, aprobaron por unanimidad de votos la resolución emitida en el expediente TEECH/JDC/034/2025, en el cual determinaron revocar la resolución impugnada, ordenándose ese emitirá una nueva resolución atendiendo los efectos de esta.

Con fecha 07 de noviembre de 2025, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, aprobó la resolución respectiva, en la cual se determinó la NO responsabilidad administrativa de las personas denunciadas, por la comisión de VPRG, en agravio de las quejosas, esto en cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia del TEECH, en el expediente TEECH/JDC/034/2025.

Atento a lo anterior, se determinó No Acreditada la Responsabilidad Administrativa de las personas denunciadas, conforme a lo mandatado por el TEECH en la resolución emitida en el expediente TEECH/JDC/034/2025, ya que se estudiaron y analizaron las pruebas aportadas por las quejosas así como las recabadas por esta autoridad electoral, no se advierten conductas que constituyan VPRG, esto es así, ya que como consta en el acta circunstanciada de fe de hechos IEPC/SE/UTOE/XXVIII/339/2024 de la memoria USB marca ADATA UV 220, en la que se da constancia del contenido de un video del desarrollo de la segunda sesión extraordinaria, no se constató que en dicha grabación se realicen manifestaciones en las cuales se mencionen frases denostativas en contra de las ciudadanas denunciantes, o que se cometa VPRG. Asimismo, atendiendo a lo mandatado en la resolución citada en párrafos anteriores, se realizó el estudio del expediente IEPC/PE/Q/VPRG/MFDN/006/2022, en el cual se analizó los hechos denunciados por una ciudadana, otrora presidenta del H. Ayuntamiento de Catazajá, Chiapas; señalando como presuntos responsables a un ciudadano y una ciudadana, esta última en su calidad de regidora plurinominal del citado ayuntamiento; por cuanto a los hechos que denunció esta fue por una entrevista realizada por el ciudadano Jorge Alberto Ceballos Hernández, en su calidad de periodista, y quien fue entrevistada fue la ciudadana denunciada, dicha entrevista se realizó a través de un "Podcast", el cual se publica

en la red social Facebook, en una página llamada “Estar TV”, en dicha entrevista, se realizaron expresiones que constituyeron VPRG, atento a lo anterior, en la resolución aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral local, determinó como administrativamente responsable a la ciudadana denunciada, puesto que las expresiones empleadas por dicha ciudadana en la entrevista, estas fueron consideradas como exclusivas del género femenino, ya que el señalamiento realizado por la ciudadana denunciada fue estereotipado, esto es, que se dirigió a una mujer por ser mujer; hubo un impacto diferenciado en las mujeres; se afectó desproporcionadamente a la mujer denunciante; se emitieron comentarios de género que reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación hacia la quejosa, en conclusión, se violentó la condición sexo-genérica de la denunciante del género femenino.

Por otra parte, de los hechos denunciados en el expediente IEPC/PE/Q/VPRG/MFDN/006/2022, estos son distintos a los establecidos en el expediente IEPC/PE-VPRG/007/2025, es decir, las páginas y ligas electrónicas son distintas, por lo que no existe la conexidad en ambos casos, en tal sentido, no es posible realizar un estudio integral de las expresiones vertidas en ambos casos y con ello determinar que estamos en presencia de actos que vulneren a las ciudadanas denunciantes.

En tal contexto, en el expediente IEPC/PE/Q/VPRG/MFDN/006/2022, en la resolución que aprobó este organismo electoral local, en su resolutivo “tercero”, se le ordenó a la ciudadana denunciada, realizar una disculpa pública, la cual la debería de publicarse entre otros medios de comunicación a través de medios electrónicos de redes sociales, por lo que dicha ciudadana realizó la publicación de su disculpa en la red social Facebook, a través de la cuenta “Regidoras Plurinominales”. No menos cierto resulta, que tanto en el expediente citado en líneas anteriores como en el que hoy se resuelve, no se cuenta con información proporcionada por la persona moral "Meta Platforms Inc", quien es la operadora de la red social “Facebook”, de los dominios y/o administradores de la cuenta “Regidoras Plurinominales”, luego entonces no se le puede imputar a las ciudadanas denunciadas, el dominio o administradoras de dicha cuenta.

Por último, por cuanto hace al expediente IEPC/PE/Q/MFDN-VPRG/027/2022, en su resolución, se hizo un estudio respecto a la “disculpa pública” que realizó la ciudadana denunciada, la cual se publicó en la red social Facebook, a través de la cuenta “Regidoras Plurinominales”, esta contaba con el dominio de dicha ciudadana; sin embargo, después de 03 tres años, de que se emitió la resolución del expediente que se cita en el presente párrafo, no se cuenta con elemento de prueba alguna, que dicha cuenta actualmente sea administrada por la ciudadana denunciada, máxime que se trata de una cuenta con un nombre en plural de regidoras, por lo que la administración de la misma pudiera no recaer en una sola persona, en tal sentido, señalar que la multicitada cuenta electrónica es administrada por la ciudadana denunciada, resultaría en una inferencia, que no se encuentra robustecida con elemento de prueba que le dé certeza, por lo tanto, se considera que no es dable atribuir a dicha ciudadana que las publicaciones denunciadas sean de su autoría o que las haya publicado de manera personal.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 02.12.2025

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/008/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/008/2025, INICIADO POR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL AYUNTAMIENTO DE ACALA, CHIAPAS, EN CONTRA DE LAS Y LOS CIUDADANOS MARÍA PATRICIA COELLO ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL; -DATOS PROTEGIDOS-, TODOS DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE TEECH/JDC/035/2025.

Ver documento completo

Con fecha 25 de abril de 2025, fue presentado escrito de queja signado por una Regidora por principio de representación proporcional en contra de la Presidenta Municipal, [redacted]; por la posible comisión de hechos que pudieran constituir VPRG.

El 03 de julio de 2025, el Consejo General de este Instituto Electoral, dictó resolución en la que tuvo por no acreditadas las conductas imputadas al [redacted]; y determinó la responsabilidad administrativa de la Presidenta Municipal.

Inconforme, la Presidenta Municipal, controvirtió la resolución del Consejo General ante el TEECH, por lo que, previos trámites legales, dicho medio de impugnación fue radicado bajo el expediente TEECH/RAP/035/2025. En sentencia de 03 de octubre de 2025, el órgano jurisdiccional revocó la resolución controvertida, ordenando la emisión de una nueva, conforme a los parámetros señalados en dicha determinación.

En cumplimiento a ello, el 02 de diciembre de 2025, el Consejo General emitió una nueva resolución, en la cual, se reiteró la responsabilidad administrativa de la Presidenta Municipal, por la Comisión de VPRG en agravio a la quejosa, en virtud de que, de autos se advierte que fue omisa en atender las peticiones de la denunciante referentes a su plan de trabajo, obstruyendo el ejercicio de su cargo público; fue omisa en dar respuesta a diversos oficios dirigidos a su persona y fue omisa en invitar a la regidora a eventos cívicos del Ayuntamiento y de la Comisión que preside.

En ese sentido, se dictaron las siguientes medidas de reparación integral, se impuso a la Presidenta Municipal, 1) Una multa de 250 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en 2024, a razón de $108.57, equivalente a $21,142.50; 2) Emitiera una disculpa pública, difundida a través del periódico de mayor circulación en el Estado con cobertura en el municipio; 3) Se diera vista al Congreso del Estado de Chiapas, para que determinara lo que en derecho corresponda. Asimismo, se ordenó la inscripción de la Presidenta Municipal, en el RNPSMVPRG y local, por un periodo de 1 año y 4 meses; 4) Reciba un curso en materia de VPRG, impartido por la UTGyND.

En el mismo sentido, se vinculó 1) al Ayuntamiento, para que elabore lineamientos bajo los cuales debe regir el actuar de los y las integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPRG, al interior del Ayuntamiento; 2) a la Presidenta Municipal, para efectos de que se abstenga de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar en lo subsecuente el ejercicio del cargo de la regidora.

De igual forma, el H. Ayuntamiento deberá otorgarle a la denunciante, copias debidamente certificadas del acta de Cabildo de la Quinta Sesión Ordinaria, y, la Presidenta Municipal, deberá atender de manera personal el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y de Industria, Comercio, Turismo y Artesanías que preside la quejosa, comunicar las invitaciones a los eventos del Ayuntamiento subsecuentes y dar contestación en un tiempo razonable a cada uno de los oficios de solicitud de la Regidora.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 02.12.2025

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/011/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/011/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, REGIDORA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAPILLA, CHIAPAS, EN CONTRA DEL CIUDADANO BERSAIN GÓMEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; Y DE LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS-, AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO; POR LA POSIBLE COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

Con fecha 15 de mayo de 2025, se recibió escrito de queja, signado por una regidora, mediante el cual denuncia VPRG, en contra del Presidente Municipal, y una Servidora Público del Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, mismo que fue radicado con el número de expediente IEPC/PE-VPRG/011/2025.

Una vez debidamente sustanciado el expediente y valorado las pruebas que obran en el mismo, el 02 de diciembre de 2025, el pleno del Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la resolución respectiva, en el que determinó TENER POR NO ACEDITADAS LAS CONDUCTAS atribuidas al Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, señaladas en los hechos números 1, 2, 3, 4 y 5; consistentes en (hostigamiento laboral, al sentirse acosada por agentes municipales y una video cámara colocada en su lugar de trabajo; obstrucción del cargo al no haber sido tomada la protesta de Ley como Regidora, omisión de contestar oficios y no ser convocada a sesiones de Cabildo).

Por otro lado, se determinó la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas; al no acreditarse las conductas atribuidas en su contra.

Finalmente, se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa del presidente municipal del Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, señalada en el hecho numero 6; consistente en la (omisión de ser invitada a eventos del Ayuntamiento, al constituir invisibilización y violencia simbólica).

Lo anterior, toda vez que, de las constancias que obran en autos, se advirtió una afectación en contra de la quejosa, esto, porque se da en el ejercicio del cargo de la víctima, pues las conductas infractoras se despliegan con la finalidad de transgredir los derechos político-electorales de la víctima en la vertiente de ejercicio del cargo, por lo que, se acreditó la violencia simbólica, partiendo de la invisibilización de la quejosa en su calidad de Regidora, al no ser invitada a eventos públicos del ayuntamiento de Chiapilla, por ende, VPRG.

En consecuencia, se dictaron las siguientes medidas de reparación integral, se impuso a al Presidente, 1) multa de 370 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en 2024, a razón de $108.57, equivalente a $40,170.90; 2) Emitiera una disculpa pública, en favor de la quejosa, misma que deberá divulgarse mediante perifoneo en altoparlante fijo 2 veces al día, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 20:00 horas, por un periodo de 15 minutos cada uno, por 5 cinco días hábiles continuos, en la explanada del Palacio Municipal de Chiapilla, Chiapas; asimismo, deberá divulgarse mediante perifoneo en altoparlante móvil, 2 veces al día, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 20:00 horas, por un periodo de 30 minutos cada uno, por 5 cinco días hábiles continuos en las principales calles, y avenidas de la cabecera municipal de Chiapilla, Chiapas, debiendo remitir el documento que ampare la contratación y el pago del servicio con cargo a su patrimonio, así como la distancia de recorrido (bitácora del vehículo); se vincula a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, para efectos de que, bajo su más estricta responsabilidad, en acta circunstanciada de hechos asiente el inicio y fin de cada una de estas divulgaciones; 3) Dar vista al Congreso del Estado de Chiapas, para que determine lo que en derecho corresponda.

De igual forma, se ordenó la inscripción del del presidente municipal del Ayuntamiento de Chiapilla, Chiapas, en el RNPSMVPRG y local, por un periodo de 4 año (por ser grave y servidora pública) y reciba un curso en materia de VPRG, impartido por la UTGyND.

Se vinculó al Ayuntamiento, para que elabore lineamientos bajo los cuales debe regir el actuar de los y las integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPRG, al interior del Ayuntamiento; 2) A la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género del Gobierno del Estado de Chiapas, para efectos de que coadyuve en la elaboración de los citados Lineamientos.

RESOLUCIÓN

Consejo General

Fecha de aprobación: 16.12.2025 **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Número	Resolución
IEPC/PE-VPRG/014/2025	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE-VPRG/014/2025, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA -DATOS PROTEGIDOS- MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACAHOATÁN, CHIAPAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS VÍCTOR ALFONSO PÉREZ SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL; TIBURCIO SALAS PÉREZ, PRIMER REGIDOR; ONY MAYREN JUÁREZ PÉREZ, SEGUNDA REGIDORA; MARIANO ADRIÁN MORALES LÓPEZ, TERCER REGIDOR; ANABEL HIDALGO BARRIOS, CUARTA REGIDORA, FLAVIO ROBLERO VELÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR, SELENE ADRIANA CANEL LÓPEZ, BRENDA ELIZABETH MEZA SANDOVAL Y, ALEJANDRA PAMELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, REGIDORAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; NOEL ALONSO LÓPEZ GARCÍA, CONTRALOR INTERNO; OLIVAR SAMAYOA VELÁZQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL; MANUEL ALBERTO YOC OROZCO, TESORERO; CARLOS IGNACIO MORENO MÉRIDA, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA; GABRIEL DIDIERS ALTUZAR VILLATORO, OFICIAL MAYOR; CARLOS ALBERTO PALACIOS MARTÍNEZ, CONSEJERO JURÍDICO; Y, LUIS GERARDO DE LEÓN LÓPEZ, APODERADO LEGAL; INTEGRANTES Y FUNCIONARIOS, RESPECTIVAMENTE, DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Ver documento completo

Con fecha 11 de abril 2025, fue recibido a través de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de queja signado por la ciudadana [redacted], en calidad de [redacted] Municipal del Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, por VPRG, en contra de:

1. **Víctor Alfonso Pérez Saldaña**, Presidente Municipal**;**
2. **Noel Alonso López García,** Contralor Interno**;**
3. **Olivar Samayoa Velázquez,** Secretario Municipal**;**
4. **Manuel Alberto Yoc Orozco,** Tesorero**;**
5. **Carlos Ignacio Moreno Mérida,** Director De Obra Pública**;**
6. **Gabriel Didiers Altuzar Villatoro,** Oficial Mayor,

Todos del Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas.

AMPLIACIÓN DE QUEJA. Mediante acuerdo de fecha 18 de junio de 2025, se tuvo por recibido el escrito signado por la ciudadana [redacted] del Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, mediante el cual presenta ampliación de su queja en contra de:

1. **Tiburcio Salas Pérez**, Primer Regidor;
2. **Ony Mayren Juárez Pérez**, Segunda Regidora;
3. **Mariano Adrián Morales López**, Tercer Regidor;
4. **Anabel Hidalgo Barrios**, Cuarta Regidora,
5. **Flavio Roblero Velázquez**, Quinto Regidor,
6. **Selene Adriana Canel López**, Regidora por el Principio de RP
7. **Brenda Elizabeth Meza Sandoval**, Regidora por el Principio de RP
8. **Alejandra Pamela González Sánchez**, Regidora por el Principio de RP
9. **Carlos Alberto Palacios Martínez,** Consejero Jurídico
10. **Luis Gerardo León Pérez**, Apoderado Legal.

Todas y todos del Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas.

En cuanto al ciudadano **Víctor Alfonso Pérez Saldaña**, Presidente Municipal, se impone una **SANCIÓN,** consistente en una multa de **1000 veces** el valor de la UMA vigente en 2024, a razón de $108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo que, en su conjunto es **equivalente a $108,570.00 (Ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, en términos del artículo 308, numeral 3, fracción I, de la LIPEECH.

Por el resto de las personas denunciadas, se acredita la omisión en contestar diversas solicitudes de información presentadas por escrito, lo que obstruye el ejercicio del cargo de la Sindica Municipal. En consecuencia, se propone calificar la infracción como **LEVE**, e imponer una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA,** con fundamento en el artículo 308, numeral 2, fracción I, de la LIPEECH.

Asimismo, se ordena a todas las personas funcionarias denunciadas, el cumplimiento de las **MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL** siguientes:

a) Medidas de no repetición (Una vez que cause firmeza la Resolución)

- Inscripción en los Registros Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPRG:
  - ✓ **Víctor Alfonso Pérez Saldaña**, Presidente Municipal, por un periodo de **3 años, más un tercio,** al tratarse de servidor público, es decir, haciendo **un total de 4 años.**
  - ✓ **Resto de las personas denunciadas y sancionadas** por un periodo de **1 año, más un tercio,** al tratarse de servidor público, es decir, haciendo **un total de 1 año y 4 meses.**
- Las personas sancionadas deberán tomar un curso sobre VPRG, impartido por la UTGyND de este Instituto.
- Se ordena vincular al H. Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas; para que elabore los Lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los y las integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPRG, al interior del Ayuntamiento.

b) Medidas de satisfacción (Una vez que cause firmeza la Resolución)

- Emitir de manera individual, una Disculpa Pública a favor de la Sindica Municipal, misma que deberá difundirse a través de:
  - ✓ Un periódico de mayor circulación en el Estado
  - ✓ Perifoneo en altoparlante fijo 2 veces al día, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 20:00 hrs, por un periodo de 15 minutos cada uno, por 5 cinco días hábiles continuos
  - ✓ Perifoneo altoparlante móvil, 2 veces al día, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 20:00 hrs, por un periodo de 30 minutos cada uno, por 5 cinco días hábiles continuos en las principales calles, y avenidas de la cabecera municipal de Cacahoatán, Chiapas,
  - ✓ Publicarse en los estrados y en la página oficial del Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, durante 30 treinta días naturales ininterrumpidos,
  - ✓ A través de todas y cada una de las redes sociales (Facebook, X, Instagram, YouTube, etc.) de las que hace uso el H. Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, durante 15 días naturales consecutivos.

c) Medidas de compensación:

- Realizar el pago de los emolumentos y/o retribuciones que conforme a la Ley le correspondan a la quejosa en su calidad de Síndica Municipal
- Asignar un espacio de trabajo digno a la Sindica Municipal para que desempeñe sus funciones.
- Asignar mobiliario, material de oficina y recursos humanos para el desempeño de sus actividades propias de su cargo
- Dar contestación a todos los escritos de petición presentados por la Síndica Municipal y que son materia del presente expediente.
- Entrega de copias certificadas de las actas de cabildo solicitadas por la quejosa.

Se vincula al ciudadano **Víctor Alfonso Pérez Saldaña**, Presidente Municipal de Cacahoatán, Chiapas a efecto de **abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar** en lo subsecuente el ejercicio del cargo de la ciudadana Yenifer Marisol Morales Velázquez, Síndica del H. Ayuntamiento mencionado.

Se ordena el **inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador** en contra de los ciudadanos Noel Alonso López García, Contralor Interno; Olivar Samayoa Velázquez, Secretario Municipal; Manuel Alberto Yoc Orozco, Tesorero Municipal; Carlos Ignacio Moreno Mérida, Director De Obras Públicas; Gabriel Didiers Altuzar Villatoro,

Oficial Mayor; todos integrantes del Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas, por el **incumpliendo de las medidas cautelares** impuestas dentro del presente procedimiento administrativo sancionador, mediante acuerdo del Secretario Ejecutivo de este Instituto de 31 treinta y uno de julio del presente año, el cual fue aprobado por **unanimidad de votos**.

Finalmente, se contempla en la resolución que, una vez que cause firmeza, se deberá:

Dar vista al Congreso del Estado de Chiapas, respecto de la presente determinación, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, y en su oportunidad informe a esta autoridad lo que determine.

Se acreditaron conductas cometidas en contra de la Sindica Municipal, como la omisión de otorgar espacio digno para oficina, materiales y muebles para el desempeño de sus actividades; omisión de convocar a sesiones de Cabildo; omisión de asignar sueldo conforme a lo aprobado por la Comisión de Hacienda del Estado; omisión de no haber dado atención a solicitudes por escrito; omisión de no invitar a eventos del Ayuntamiento y la comisión de violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica y física.

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Organismo
Público
Local
Electoral

Esta Gaceta ofrece una síntesis de los Acuerdos y Resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, durante el trimestre de octubre diciembre, dando así cumplimiento al principio de máxima publicidad.

De manera sencilla y accesible, la ciudadanía podrá conocer las decisiones colegiadas de este Instituto y consultar los documentos completos tan solo con un click desde estas páginas.

/iepc.chiapas
/IEPC.CHIAPAS
/IEPC Chiapas
/IEPC Chiapas